JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	DIOSDET ALFONSO SÁNCHEZ BEDOYA
EJECUTADO	JUAN MANUEL URREA SERNA
RADICADO	63001-31-05-004-2015-00311-00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE A PARTE EJECUTANTE

Procede el juzgado a poner en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta enviada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad, a instarlo a fin de que pague tasa fijada por dicha entidad y a requerirla para que dé impulso a notificación de la parte ejecutada, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Para los fines legales a que hubiera lugar se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante dentro del presente asunto la comunicación enviada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Armenia, Quindío, entidad que con correo electrónico del 24/03/2022 a las 5:03 p.m. (No. 0044 expediente electrónico) nos informó que:

…Acuso recibo, su documento, recibido por correo electrónico, le correspondió el turno de radicación N° 2022-280-6-6075 de fecha: 24/03/2022. Formalmente le solicitamos al USUARIO INTERESADO acercarse en los próximos días o llamar al teléfono 7451587 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos casilla No. 2 casilla REVAL, con este número de turno y efectuar consignación por los derechos de registro por valor de $99.700, e inmediatamente presentar la tirilla de la consignación en la caja 3 o 4 de esta oficina, para generar el recibo de pago, y continuar así con el trámite registral. En horario de 8:00 a 12:00 y de 1:00 a 4:00 pm.

También puede cancelar los Derechos de Registro en la cuenta Corriente BANCOLOMBIA No. 03192578764 CONVENIO 76669, citando el número del CONVENIO. Después de realizar el pago es tan amable de enviar el recibo de consignación citando el turno de radicación, en formato PDF, NO en foto, para continuar con el proceso de registro del documento.

Se advierte que, de no cancelarse los derechos de registro, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de radicación del documento, se devolverá sin registrar…

De otro lado y conforme constancia secretarial que antecede (Nro. 0046 expediente electrónico), se advierte que no existe evidencia que la parte actora hubiere cancelado dicha tasa, por lo que se le requerirá a fin de que en el término de la distancia cumpla con lo pedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de esta capital; igualmente, y como aún no ha sido notificado el auto que libró mandamiento de pago al ejecutado, y en aplicación de lo previsto por el artículo 48 del CPTSS y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G. del P., y el artículo 29 del CPTSS se requerirá a la parte ejecutante para que intente la notificación personal de este a la dirección física inserta en el libelo de la demanda, esto es, en la carrera 11 No 18N-51 calle 17 y 18 barrio La Aldea o La Granja de Armenia, Quindío, a través de correo certificado.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante la comunicación enviada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados con sede en esta capital.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante, a fin de que proceda a cancelar la tasa requerida por dicha entidad y así continuar con el decurso de la medida cautelar.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante a fin de que intente la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago a la parte ejecutada JUAN MANUEL URREA SERNA a la dirección física inserta en el libelo de la demanda, esto es, en la carrera 11 No 18N-51 calle 17 y 18 barrio La Aldea o La Granja de Armenia, Quindío, a través de correo certificado.

Conceder el término de diez (10) días a la parte ejecutante para tales efectos.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el ejecutante carlosarturogaviriagomez@gmail.com y por su apoderado judicial felipelopezm05@hotmail.com, junto con acceso al expediente judicial electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma Electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d1fbe888556e64e357613f1fc024ddb428f4ace9d683d8ebb2b84d13925a4c2**

Documento generado en 10/08/2022 03:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica